



SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA

— UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS A DESCENTRALIZAR —
— EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ —

— LA DIRECCION DE LA ESCUELA —
— PROF. VICENTE RIVERA HERRANDEZ 04DESOL272 —

PERTENECIENTE AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CERTIFICA QUE

Eliminado

— JUAN LUIS GONZALEZ ADEMANA —



ACREDITÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS
VIGENTE EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR ÁREAS CON LAS
CALIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

Á R E A S

	ESPAÑOL	MATEMÁTICAS	LEN- GUA ADICIONAL AL ESPAÑOL	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN TECNOLOGICA
1er. GRADO			Eliminado					
2o GRADO			Eliminado					
3er. GRADO			Eliminado					

PROMEDIO GENERAL
DE APROVECHAMIENTO

Eliminado

CLAVE DE LA LENGUA
ADICIONAL AL ESPAÑOL

CLAVE DE LA
EDUCACIÓN
TECNOLOGICA

1er.	2o	3er.
I	I	I
167	167	167

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE EN SAN LUIS POTOSÍ SAN LUIS POTOSÍ

A LOS TREINTA

DÍAS DE JUNIO

DE MIL NOVECIENTOS

VEINTA Y SEIS

FOLIO

Eliminado

FOLIO

Eliminado

GAUDENCIO MEDALLIN HERBERT

FUNDAMENTO: Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 3 fracción XI, VII, XXXVIII, 23, 82 fracción VI, 123, 125, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI 05/09, 09/09, 03/10, 18/17/ y 19/17.

MOTIVACIÓN: se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales los cuales son clasificados como confidenciales, datos que los hace identificables y los distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima y privada de las personas; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas.